



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/5	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

17 de septiembre de 2024

Duración:

Desde las 11:00 hasta las 12:20

Lugar:

Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Orbaneja Riopico

Presidida por:

Jesús Manrique Merino

Secretario:

Alberto González Rámila

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Andrés M Mozuelos Sainz	NO
César Sevilla García	SÍ
Diego Saldaña García	SÍ
Irene Merino Antón	SÍ
Jesús Manrique Merino	SÍ
Juan Ignacio García Álvarez	SÍ
Mario García de San Juan	SÍ
María del Pilar Fernández García	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Aprobación del acta de la sesión anterior (Acta de 24/06/2024).	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Resolución:

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 24 de junio de 2024, cuya copia ha sido distribuida con la convocatoria y ha estado expuesta en el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica. No procediendo realizar modificaciones, el Sr. Alcalde declara las actas aprobadas por cuatro votos a favor y dos abstenciones del grupo de Vox, de los seis concejales de la Corporación presentes de los siete que la componen legalmente.

Aprobación si procede, de la Cuenta General de Orbaneja Riopico del ejercicio 2023.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Resolución:

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2023, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIO PICO del ejercicio 2023.

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

Sometido a debate y votación se aprueba por cuatro votos a favor y dos abstenciones del grupo de Vox, de los seis concejales de la Corporación presentes de los siete que la componen legalmente.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Aprobación inicial, si procede, de la modificación del artículo 16º de la ordenanza municipal reguladora de las suertes de leñas del Monte de Utilidad Pública de Orbaneja Riopico	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto que la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación del artículo 16º de la ordenanza municipal reguladora de las suertes de leñas del Monte de Utilidad Pública de Orbaneja Riopico.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que componen legalmente la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 16º de la ordenanza municipal reguladora de las suertes de leñas del Monte de Utilidad Pública de Orbaneja Riopico en los términos que se recogen a continuación:

“Artículo 16.º – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de leñas vecinales para suertes de hogar consistirá en una cantidad fija al año por cada casa abierta y residencial en la localidad. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Empadronados: 50,00 euros.

Tarifa 2. – Personas jurídicas empadronadas: 100,00 euros.

Tarifa 3. –Asociaciones sin ánimo de lucro locales y Ayuntamiento: 0,00 euros.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://orbanejariopico.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Aprobación, si procede, de la rescisión por mutuo acuerdo, del contrato de arrendamiento de la cantina municipal y albergue 2022-2027.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto el contrato de arrendamiento del negocio de cantina y albergue de Orbaneja Riopico suscrito el día 10 de octubre de 2022 con Dña. Jhoana del Valle Marcano Díaz.

Visto el escrito presentado por el arrendatario en fecha 27 de agosto de 2024 en el que comunica su intención de cesar en la actividad a fecha 10 de octubre de 2024.

Vistas las cláusulas que rigen la finalización anticipada del contrato de arrendamiento y las circunstancias que se dan para que la administración pueda realizar un nuevo contrato a la mayor brevedad posible.

El Presidente de la Corporación, propone a los miembros de la misma la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Rescindir, de mutuo acuerdo, el contrato de arrendamiento del negocio de cantina y albergue de Orbaneja Riopico suscrito el día 10 de octubre de 2022 con Dña. Jhoana del Valle Marcano Díaz.

SEGUNDO.- Devolver la fianza de 7.728,00 euros depositada por el interesado para garantizar el contrato. La devolución queda condicionada a los siguientes extremos:

- No deberá quedar ningún tipo de cantidad pendiente con el Ayto. de Orbaneja Riopico en concepto de arrendamiento o recibos vinculados al inmueble (luz, agua, basuras etc.).
- Deberá comprobarse el inventario de bienes preexistentes con expresa conformidad municipal.
- Deberá comprobarse por los servicios técnicos municipales el estado del inmueble.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al arrendatario con indicación de los recursos pertinentes.

Sometido a debate y votación, se aprueba por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que legalmente componen la corporación municipal.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Aprobación, si procede, del expediente de licitación y Pliego de condiciones del contrato de arrendamiento del albergue y Cantina municipal para los años 2024 a 2029.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Estando el contrato de arrendamiento del inmueble municipal dedicado a Cantina próximo a finalizar el 10 de octubre por la renuncia al mismo de la actual adjudicataria, y a los efectos de proceder a un nuevo arrendamiento del mismo, leído íntegramente el Pliego elaborado para el arrendamiento de los locales, el Sr. Alcalde propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de licitación y el siguiente Pliego, así como los Anexos I y II que servirán para regir el concurso de arrendamiento del negocio de la Cantina y Albergue municipal:

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CANTINA Y ALBERGUE MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento mediante concurso de la explotación del negocio de taberna (situada en la parte inferior del inmueble) y albergue (situada en la parte superior del inmueble), con sus instalaciones y servicios en el edificio de la Calle Principal N.º 1 con referencia catastral 1901501VM5910S0001XW. La explotación del albergue municipal se encuentra incluida dentro del presente contrato, y estará a cargo de la persona que resulte adjudicataria del concurso, quedando como responsable de su mantenimiento y atención en todo momento. No podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen del contrato

El presente contrato tiene la consideración de contrato patrimonial privado, quedando excluido de la regulación de la de la Ley de Contratos del Sector Público, como se recoge dentro del art. 9.2 de la propia Ley 9/2017.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La concesión se adjudicará en régimen de concurrencia, aplicando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, así como el de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. Para la valoración de las proposiciones se atenderá a los criterios y formas de valoración establecidas en la cláusula décima de este Pliego.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, será el Pleno del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

CLÁUSULA QUINTA. Obras o instalaciones a realizar

No será necesaria la realización de obras por el concesionario para la explotación del bien.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de arrendamiento será de cinco años contados desde la formalización del contrato. Antes de la finalización del plazo establecido, el contrato podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de ambas partes contratantes, por sucesivos períodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de ocho años. Las prórrogas deberán ser solicitadas con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Precio

El precio que sirve de base a la licitación se fija en mil doscientos euros (1.200,00 €) anuales más el IVA correspondiente y se abonarán en pagos mensuales que deberán domiciliarse en las cuentas municipales. La falta de pago de una mensualidad dará lugar a la resolución del contrato. El tipo de licitación señalado podrá ser mejorado al alza en las propuestas de los licitadores, no siendo admitidas aquellas que no alcancen el precio mínimo fijado en la presente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia económica del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. En caso de personas físicas deberá aportarse la información relativa a la solvencia económica existente en las dos últimas declaraciones de IRPF presentadas, sin ser necesaria la aportación de datos de carácter personal existentes en la misma.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, preferentemente a través de la Sede electrónica municipal, no obstante lo anterior, de justificarse la imposibilidad de utilizar medios electrónicos, se podrán presentar en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 y





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

16.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del correo electrónico se efectuará mediante diligencia del Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en el arrendamiento de la taberna y albergue de Orbaneja Riopico». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.
- Sobre «C»: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario: copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución, o de modificación en su caso, de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.
- b) Documentos que acrediten la representación:— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.— Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo Id) Los que acrediten el requisito de su solvencia económica, por alguno de los medios indicados en la Cláusula anterior.e) Dirección de correo electrónico a efectos de realizar las notificaciones.

SOBRE «B»PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La Proposición económica se presentará conforme al modelo que aparece como Anexo II.

SOBRE «C»DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Documentación técnica: documentos que permitan al Ayuntamiento valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula siguiente.

a) Programa de gestión: Memoria-propuesta de horario de funcionamiento de la Cantina, recursos materiales y personales con que se cuenta para la explotación, propuesta de organización de actividades...El licitador realizará su propuesta de ampliación respetando los horarios máximos de apertura y cierre establecidos por la normativa aplicable.

b) Mejoras: Memoria-propuesta que incluya una valoración de las mejoras propuestas en las instalaciones del bar a ejecutar por el adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento. Se entenderán, pues, incluidas en el precio ofertado por el licitador, no teniendo derecho a reclamar pago alguno por la ejecución o puesta en marcha de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

1.- CRITERIOS ECONÓMICOS:

a) Mayor canon ofrecido: Hasta 10 PUNTOS. Se otorgará un punto por cada 100 euros que se aumente el precio base de licitación con un máximo de 10 puntos. El precio de adjudicación que en su caso resulte, al que se añadirá un 21 por 100 en concepto de IVA, se abonará en pagos mensuales que deberán domiciliarse en las cuentas municipales, salvo el primer ejercicio, que deberá abonarse completamente por adelantado. La falta de pago de una mensualidad dará lugar a la resolución del contrato. El precio por estancia en el albergue para los peregrinos no puede ser alterado y se establece en 5 euros por persona y día según ordenanza publicada en BOP de fecha 11 de enero de 2016.

2.- CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

a) Programa de gestión (incluyendo propuesta de horario de funcionamiento de la Cantina, que como mínimo será de 9 a 22 horas según la hora oficial y puntuándose ampliaciones a estos intervalos), recursos materiales y personales con que se cuenta para la explotación, propuesta de organización de actividades, currículum profesional, etc...): Hasta 30 PUNTOS.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

b) Mejoras a ejecutar por el adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento. Hasta 10 PUNTOS. Las mejoras podrán consistir en:

- 1.- Mejora en las instalaciones que requieran pequeñas obras.
- 2.- Adquisiciones de equipamiento auxiliar que se considere contribuirán a mejorar la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

No se constituye, las ofertas se valorarán y se adjudicará conforme a esa valoración directamente por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.

Apertura de Proposiciones y Adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el primer lunes siguiente a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las proposiciones en acto público en las dependencias municipales, si se observaran defectos formales en la documentación presentada, se concederá un plazo de subsanación de tres días naturales. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Se entenderá subsanable toda omisión de datos que existieren en la fecha de cierre del plazo de presentación de proposiciones, o que no alteren el contenido de la proposición, como omisión de firmas, errores materiales, etc. Y no subsanable aquella omisión de datos que no concuerden en el licitador al término del plazo de presentación de proposiciones o que alteren sustancialmente éstas. Las observaciones para su posible subsanación se notificarán por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente.

El órgano de contratación determinará la puntuación obtenida por cada licitador, que será el resultado de las sumas obtenidas en los sobres "C" y "B" y formulará propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios de valoración fijados.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente y requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

Mediante Decreto de Alcaldía en los cinco días hábiles siguientes se procederá a adjudicar el contrato de arrendamiento, que será sometido a ratificación del Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de formalización del contrato y con carácter previo en todo caso a ésta, deberá constituir una garantía o fianza de 4.000,00 euros. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

— En la cuenta municipal del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Caja Viva-Caja Rural), cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta la finalización del contrato a satisfacción de la Administración siempre que se hayan cumplido fielmente todas y cada una de las cláusulas del contrato, que no hayan dado motivo de escándalo, comportamiento indigno o irrespetuoso para con el vecindario o la Corporación Municipal, abandono del negocio antes de su finalización y que hayan quedado deudas del arrendatario para con este Ayuntamiento, al fin del contrato, entre las que pueden encontrarse las cuotas mensuales, los recibos, de luz, aguas, basuras, etc.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del contrato

La formalización del contrato se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del adjudicatario





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

1. Obtener las previas licencias y autorizaciones para el ejercicio de la actividad, así como el alta en los Registros Públicos pertinentes (IAE).
2. Antes de formalizarse el contrato en documento administrativo, el adjudicatario deberá acreditar haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuota Municipal y Seguridad Social.
3. Obligación de pagar el precio establecido. Éste comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
4. Gestionar y explotar la actividad por sí, con eficacia, diligencia y con continuidad durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos de inversión y de gestión que origine el funcionamiento de la misma. Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la completa ejecución de la actividad: suministros, Seguridad Social, tributos, responsabilidades, seguros de todo tipo y demás cargas y obligaciones que dimanen del contrato. Igualmente, serán a su cargo todos los gastos que genere la utilización del establecimiento público: luz, agua, gas, basuras, etc. Los recibos correspondientes a suministros y tributos municipales deberán ser domiciliados en sus cuentas. Deberá cambiarse el titular del recibo de luz del inmueble a nombre del adjudicatario.
5. Conservar las instalaciones municipales y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, así como la desinfección y desinsectación periódica, bajo las instrucciones y control del Ayuntamiento hasta que deban entregarse al Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, con todos los accesorios a las instalaciones que sean inherentes a éstas y necesarias para la continuidad en la actividad.
6. Las reparaciones ordinarias del interior del local (incluyendo pintura) que no tengan carácter estructural, aunque los deterioros o desperfectos procedan del uso natural.
7. Las reparaciones y mantenimiento ordinario de las instalaciones de agua (incluyendo desatascos en la red privada), calefacción (incluyendo revisiones periódicas y descalcificación), etc. cuando los daños se hayan producido por el funcionamiento normal o anormal del servicio.
8. La reposición del mobiliario deteriorado por otro de similares características y calidad.
9. Le corresponderá al adjudicatario la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones vinculadas con el bar (TERRAZA) y las especies vegetales situadas en frente del establecimiento. En esta obligación se incluye el barrido, vaciado de papeleras, ceniceros, etc.
10. El adjudicatario estará obligado a tener expuesta al público la lista de precios correspondiente.
11. Contar con hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.
12. Respetar el horario propuesto dentro de los mínimos establecidos y según su oferta.
13. Observar con los usuarios del servicio una conducta de respeto y consideración y exigir de los mismos el cumplimiento del reglamento de uso, así como el respeto suficiente a los demás usuarios.
14. El adjudicatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico pólizas de seguro, por los daños que se causen a tercero y por los daños que durante el plazo de contrato puedan sufrir las instalaciones y equipamiento afecto a la actividad, según el siguiente detalle:* Multi-riesgo.- Beneficiario único: Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.- Riesgo que se asegura: los daños que, en la





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

realización del servicio, pudieran ocurrir (incendios, inundaciones, etc.)- Capital asegurado. Será como mínimo del valor del inmueble que se arrienda: 85.695,00 € *Responsabilidad civil y penal.- Beneficiario: aquél las personas que utilicen sus servicios.- Riesgo que se asegura: responsabilidad civil y penal frente a terceros, entendiéndose por tales, los señalados como beneficiarios.- Capital asegurado: como mínimo de 150.000 €.Deberá presentarse en el Ayuntamiento resguardo acreditativo del pago de los seguros en el momento de la firma y de cada una de las renovaciones. Será a su cargo la organización, gestión y dirección del personal contratado al efecto, no existiendo vínculo alguno entre el Ayuntamiento y dicho personal u otras empresas, quedando por tanto exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se pudiera generar entre el citado personal o sus colaboradores y el adjudicatario, o entre este y un tercero. El contratista deberá cumplir bajo su responsabilidad, con lo dispuesto en la legislación, respecto a salarios, previsión, seguridad social, convenios colectivos de aplicación, etc.

16. No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

17. En el momento de formalización del contrato se realizará un inventario general de mobiliario y enseres de la Taberna y del albergue, que quedará unido al mismo para su inspección y comprobación al término del mismo.

18. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo que se fije, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

19. Obligación de cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos del adjudicatario.

1. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente las instalaciones de la Cantina y Albergue Municipal.
2. Presentar sugerencias para la modificación o dotación de las instalaciones y para la mejora de la actividad.
3. CALENDARIO: El establecimiento permanecerá abierto al público todos los días, pudiendo realizar el descanso semanal un día a la semana que no sea sábado, festivo ni víspera de fiesta. Se permitirá el cierre de las instalaciones durante 15 días en meses de invierno durante fechas no señaladas y de manera consensuada con la Corporación Municipal.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Deberes y derechos del Ayuntamiento.

Deberes:

1. La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble destinado a la prestación del servicio, con el mobiliario que se figure en el Inventario que al efecto se realice.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

2. Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del adjudicatario.

Derechos:

1. Dejar sin efecto el arrendamiento antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de contrato, las instalaciones y construcciones.
3. Recibir los bienes adscritos al servicio con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLAÚSULA DECIMOCTAVA. - Prerrogativas

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos señalados legalmente. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

CLAÚSULA DECIMONOVENA. - Cesión del contrato y subcontratación.

La cesión o la subcontratación del objeto del contrato se regulará por lo establecido en la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

CLAÚSULA VIGÉSIMA. - Dirección y ejecución.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento al contratista. Las instrucciones verbales deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento. El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

CLAÚSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

su necesidad en el expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato las establecidas expresamente en este pliego y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación y en la resolución por causas imputables al contratista será preceptiva la audiencia previa al mismo. En concreto, serán causas de resolución:

- No disponer de los medios personales y/o materiales resultantes del contrato.
- No abonar el importe del arrendamiento.
- La pernoctación del arrendatario en el inmueble.
- No cumplir con lo establecido en el programa de gestión por el que se valoró su oferta.
- Incumplir los deberes de limpieza y mantenimiento.
- Cerrar la instalación sin causa justificada o incumplir el horario de apertura de manera continuada.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Confidencialidad y Protección de Datos

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento). En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Denominación del Contrato: Arrendamiento Cantina y Albergue Municipal.

ENTIDAD CONTRATANTE

Órgano de contratación: Al Pleno del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico. Correo electrónico: orbanejariopico@hotmail.es

DATOS DEL LICITADOR NIF/CIF: _____ Nombre o Razón Social:

_____ Dirección a efectos de notificaciones:

_____ Correo electrónico a efectos de notificaciones:

_____ DECLARO

- 1.- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar.
- 2.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- 3.- Que, en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario, se obliga a presentar las certificaciones y documentos acreditativos de las circunstancias indicadas en el apartado anterior en el plazo previsto en los presentes pliegos.

En _____ a _____ de _____ de 2024.

Firma:

Nombre: _____

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO (BURGOS)

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, y C.P. _____ con DNI n.º _____, correo electrónico

_____ (Y EN SU CASO) en representación de la Entidad

_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente relativo al contrato de arrendamiento del inmueble destinado a cantina municipal y al albergue del Ayuntamiento de

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430908. Fax: 947430908





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Orbaneja Riopico anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros/año al que habrá que sumar el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____ a _____ de _____ de 2024.

Firma:

Nombre: _____

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO (BURGOS)

SEGUNDO. - Proceder a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a partir del cual se computará el plazo de presentación de solicitudes.

Sometido el acuerdo a votación, es aprobado por unanimidad de los seis concejales presentes, de los siete que legalmente componen la Corporación Municipal.

Aprobación inicial, si procede, de la Modificación presupuestaria 1/2024.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Se hace constar previamente a la adopción del acuerdo, que en la documentación remitida a los concejales, la financiación de la modificación se atribuía a una partida diferente por un error, siendo el remanente de tesorería para gastos generales la correcta.

Vista la necesidad de ampliar créditos para afrontar las inversiones y gastos proyectados por la Corporación, vistos los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Sr. Presidente propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente de Modificación 1/24 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales y con el siguiente detalle:





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		9200	62400		Elementos de transporte	10.000,00
Suplemento de Crédito		1850	22100	1.2	Energía eléctrica (Alumbrado público)	1.500,00
Suplemento de Crédito		9200	16000	9.1	Seguridad Social	1.500,00
Suplemento de Crédito		9200	22400	9.2	Primas de seguros	355,15
Suplemento de Crédito		1630	21300	1.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00
Suplemento de Crédito		9200	22706	9.2	Estudios y trabajos técnicos	3.000,00
Total Aumento						18.355,15

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Iniciales	Previsiones	87000	Para gastos generales	18.355,15
Total Aumento				18.355,15

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

Sometido a debate y votación se aprueba por unanimidad de los seis concejales presentes de los siete que la componen legalmente.

Mociones de urgencia.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

No se presentaron.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
Dación de cuenta y ratificación de las resoluciones de presidencia dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria.

-El 3 de julio de 2024 se dispone la adhesión del Ayto. de Orbaneja Riopico a la convocatoria de subvenciones a entidades locales para Ciclo del Agua 2024-2025, para las obras incluidas en la memoria elaborada por el técnico D. Valentín Junco Petrement y D. Pedro del Barrio, de nuevo depósito de Quintanilla Riopico, por un importe total de 67.162,28 euros.

-El 9 de julio de 2024 se dispone el inicio de expediente de caducidad de la licencia concedida el 2 de





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

agosto de 2024 para la demolición del edificio de la Calle Camino Rubena nº3.

-El 19 de julio de 2024 ante la publicación en el BOE nº 155 de 27 de junio de 2024 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, se dispone, por la Presidencia de la Agrupación de Municipios para el sostenimiento del puesto de Secretario-Interventor de Orbaneja y Cardeñuela Riopico, la aprobación de las nuevas cantidades y atrasos a abonar en 2024, con el siguiente resumen:

TOTAL 2 AYUNTAMIENTOS 2024

	R. BRUTA	S. SOCIAL	IRPF 24 %	A RECIBIR
MENSUAL	42.418,47	2.375,01	10.180,41	29.863,05
EXTRAS	5.873,86		1.409,72	4.464,14
ATRASOS	654,43		156,98	497,45
Total Anual	48.946,76	2.375,01	11.747,11	34.824,64

Sometido a ratificación, se aprueba por unanimidad de los seis concejales asistentes de los siete que componen la Corporación municipal.

-El 19 de agosto de 2024 se presta conformidad y se dispone la devolución de las garantías en relación al fin de la obra de rehabilitación de vivienda unifamiliar en el inmueble de la C/ Camino Rubena nº 7 de Orbaneja Riopico.

-El 19 de agosto de 2024 se impone sanción de multa de 150,00 euros por vertido incontrolado de enseres y residuos en la zona de la báscula de Orbaneja Riopico.

-El 19 de agosto de 2024 se dispone el cierre de expediente por vertido incontrolado de enseres y residuos en la zona de la báscula de Orbaneja Riopico.

-El 19 de agosto de 2024 se dispone la no caducidad de la licencia concedida el 2 de agosto de 2024 para la demolición del edificio de la Calle Camino Rubena nº3, estableciéndose un plazo límite para la ejecución de los trabajos.

-El 20 de agosto se dispone la conformidad de la declaración responsable presentada para la obra de instalación de paneles fotovoltaicos en cubierta de nave en el inmueble de la C/ Principal nº 43 (D) de Orbaneja Riopico.

-El 20 de agosto de 2024 se concede licencia para obras de demolición de edificación en C/ Camino del Monte de Quintanilla Riopico.

-El 26 de agosto se dispone la conformidad de la declaración responsable presentada para la obra de revestimiento de fachadas en vivienda unifamiliar aislada, con sistema "SATE" en el inmueble de la C/ Barrio Quemadillo nº 7 de Quintanilla Riopico.





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

- El 26 de agosto se dispone la conformidad de la declaración responsable presentada para la obra de pavimentación en jardín de vivienda unifamiliar en el inmueble de la C/ Barrio de Abajo nº 3 de Quintanilla Riopico.
- El 26 de agosto se dispone la conformidad de la declaración responsable presentada para la obra de colocación de caseta de aperos en el inmueble de la C/ Ctra. Cardeñuela nº 1 de Quintanilla Riopico.
- El 26 de agosto se concede licencia de Animales Potencialmente Peligrosos, para tenencia de un perro de raza American Staffordshire terrier, en la urbanización Riopico.
- El 27 de agosto se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por D. David Martínez en representación de la mercantil Construcciones Matabarro S.L.U. para la obra de Separata nº 1 de la 3ª fase de construcción y urbanización de nueva plaza en Quintanilla Riopico (Burgos), que ha sido informado favorablemente por el técnico D. Borja López Hortigüela.
- El 2 de septiembre de 2024 se inicia la tramitación simplificada del procedimiento de responsabilidad patrimonial referenciado y suspender la tramitación del procedimiento general, por una rotura de cristal de vehículo causada por desbrozadora municipal.
- El 3 de septiembre de 2024 se aprueba la factura emitida por Richana S.L. en concepto de mesas de ajedrez y parchís dentro de la subvención de material deportivo del IDJ y por importe de 1.730,30 euros.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

- Por parte del concejal D. Mario García, se indica que hay un pegote de hormigón en la parte alta de Quintanilla Riopico y unas piedras de un muro en una cuneta depositadas por el propietario de la finca colindante. Solicita se le reclame para que se levante la pared y se limpie la zona.
- Por parte de la concejal Dña. Mª Pilar Fernández se pregunta por el estado de la entrada de la urbanización, se le informa que por parte de la empresa responsable de las obras, se nos ha comunicado el lunes que la vía va a entrar en servicio y se ha estado revisando el estado de la zona con el técnico para proceder a realizar las obras necesarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

